

Reacción de la nobleza vizcaína ante la crisis bajomedieval

La actividad económica de Vizcaya estuvo centrada hasta el siglo XIII en la agricultura, y más aún en la ganadería. A partir de mediados de este siglo y, sobre todo, de comienzos del XIV, estas actividades económicas tradicionales van a comenzar a verse desplazadas del lugar preferente que ocupaban, al ceder ante la competencia de nuevas fuentes de riqueza, como son las ferrerías y el comercio. Desde muy pronto estas actividades se muestran mucho más rentables que las rurales tradicionales para aquellos que saben explotarlas, como queda de manifiesto en la aparición a lo largo de la Baja Edad Media de nuevos grandes linajes nobiliarios, que adquieren su posición privilegiada a partir de ellas, tal y como sucede con los Arbolancha en Bilbao, o los Pedriza, cuyos primeros recursos proceden de «vender çeniça a la villa de Vilvao», lo que les permite pasar más tarde al comercio marítimo y del dinero¹.

La nobleza podía, a través de las posibilidades que ofrecen estas nuevas actividades, superar la crisis que le afecta. Pero esa nobleza tradicional no siempre está dispuesta a utilizar ese recurso, e incluso cuando pretende acceder a las nuevas formas de obtención de renta por estas vías, no siempre es capaz de adaptarse a las nuevas circunstancias. La explotación de las ferrerías no exige una profunda transformación de sus hábitos, y representa una menor novedad, en comparación al comercio, en la forma tradicional de extracción de la renta, lo que explica que sea practicada en mucha mayor medida, tanto por los Parientes Mayores como por los Menores. Esta es la

¹ A. OTAZU: *El igualitarismo vasco: mito y realidad*. Bilbao, 1973, p. 74. GARCÍA DE SALAZAR: *Las Bienandanzas e Fortunas*, ed. A. Rodríguez Herrero. Bilbao, 1967, p. 124. I. AROCENA: «Los banderizos vascos», en *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, XXV, 2, p. 293.

causa de la protección que se ejerce sobre la actividad ferrona, protección que queda reflejada en el propio Fuero de las Ferrerías del año 1440², en el que se prohíbe a carboneros, maceros y ferreros acudir, tanto a los apellidos de la Hermandad, como a los llamamientos señoriales. El comercio, por el contrario, presenta mayores dificultades, lo que hace que la parte menos preclara de la nobleza vizcaína, incapaz de adaptarse de momento a la novedad que representan las villas, vea a éstas simplemente como competidoras, intentando frenar, como todavía se ve en el Fuero Nuevo de 1526, lo que consideran abusos realizados por esas villas. Por esto se enfrenta con los núcleos urbanos, destacando en este sentido el conflicto que tiene lugar entre Bilbao y la Tierra Llana a finales de este período³. Objetivamente, pues, esta nobleza cuenta para combatir la crisis bajomedieval con recursos que no existen, al menos en la misma medida, en otras zonas, pero, en general, y sobre todo en un primer momento esos recursos no resuelvan los problemas existentes sino que incluso les agravan.

La nobleza vizcaína puede ser calificada como una baja o pequeña nobleza, diferenciándose dentro de ella, por su nivel de renta y su posición en el seno de los linajes, al menos dos grupos diferentes: los Parientes Mayores y el resto, a los que en ocasiones se denomina Parientes Menores. En general, ambos se verán afectados de igual forma por la crisis, que además de hacer caer su renta, creará nuevas fuentes de gasto (armamento, construcción de casas-torre, lujo, etcétera). En efecto, para comprender la gravedad de las dificultades que afectan a esta nobleza hay que tener en cuenta, junto con la caída del valor de la renta tradicional, los cambios económicos que en ese período se producen en Vizcaya, y que quedan reflejados en el ... ze que adquieren las villas. En un principio, las nuevas actividades económicas escapan al control de la nobleza, que de alguna manera se ve desbordada por ellas; por otra parte hacen aumentar las exigencias de lujo, en un momento en que su renta no es suficiente para hacer frente a esos gastos. Esta renta, típicamente señorial, deriva, en parte, de las mercedes reales y de la ocupación de cargos, y, sobre todo, de la tierra, de su poder sobre los hombres, así como de los derechos sobre las iglesias, es decir, del ejercicio del patronato, que queda garantizado en el capítulo CCIV del Fuero Viejo de 1452. Este último dato pone ya de manifiesto una de las reacciones ante la crisis, el intento de defender sus tradicionales derechos, fijándolos estrictamente en el nuevo ordenamiento que se suscribe a mediados del siglo XV.

² Fuero de las Ferrerías de 1440, art. 14, documento publicado por E. LABAYRU: *Historia general del Señorío de Vizcaya*, t. II, pp. 721-725.

La propiedad territorial, en el caso de los Parientes Mayores, debía de ser amplia, pero ésta no es su única fuente de renta. Los censos de los llamados labradores censuarios no son despreciables en su cuantía, y junto a ellos estarían los de sus propios dependientes, de los que se obtienen marzos, mortueros u otro tipo de censos, tales como las dos carradas de vena que los vecinos de Somorrostro deben entregar anualmente a Lope García de Salazar⁴. Los derechos de carácter jurisdiccional, que aunque poco extendidos —en el sentido de que pocos nobles vizcaínos debían de gozar de ellos—, eran relevantes para aquellos que habían conseguido alcanzarlos⁵. Y, por último, no hay que olvidar los censos eclesiásticos que muchos de estos nobles detentan en función del disfrute de patronatos.

Al iniciarse la Edad Media —lo mismo que en otras zonas, y como consecuencia de las dificultades que le afectan—, esta renta de la nobleza vizcaína se encuentra en vías de adecuación a la nueva forma de obtención de la misma, a través de las mercedes reales (en este caso fundamentalmente a cambio del compromiso de mantener, o aportar en caso de necesidad, lanzas mareantes), y de la apropiación de rentas y propiedades de la corona. Pero dadas las escasas rentas reales existentes en Vizcaya, y el que las mercedes concedidas a los distintos miembros de los linajes no sobrepasan normalmente los límites de la zona, el papel distribuidor de rentas jugado aquí por la corona es menor que en otras partes. Es por esto, y también en función del desarrollo económico de Vizcaya, por lo que la nobleza se ve en la necesidad de adecuarse a la actividad comercial y ferrona.

Pero esta adecuación a las nuevas actividades, necesaria si consideramos las dificultades que afectan a la renta tradicional, es difícil; en parte, esto se debe a que las villas plantean nuevos problemas, compitiendo con los nobles por la obtención de nuevos recursos, lo que provocará que algunos nobles les vean como enemigos a combatir. Y no es extraño, ya que además huyen a las villas los labradores que pretenden salir de la creciente presión nobiliaria, como se desprende de que Rigoitia, Munguía y Larrabezúa se fundan en 1376 por petición de los labradores, y particularmente del hecho de que la fundación de la última de ellas se ponga en relación con los «abusos de los hombres poderosos»⁶. Por otra parte, esas villas reciben un territorio cuyo sometimiento jurisdiccional al nuevo núcleo urbano perjudicaría a los señores, lo mismo que la donación a aquellas de labradores censuarios. Por si esto fuera poco, suponen la introducción

³ *El Fuero, privilegios, franquezas y libertades del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya*. Introducción de D. de ARETIO. Bilbao, 1977, título 30, ley I.

⁴ A. G. S., R. G. S., 1490, V, fol. 399.

⁵ Tal es el caso, por ejemplo, de Lope García de Salazar, que poseía la merindad de Castro. Ver GARCÍA DE SALAZAR: *Ob. cit.*, p. 121.

en la sociedad tradicional de una nueva mentalidad, y una nueva forma de enriquecimiento de la que muchos desconfían. En definitiva, las villas, aunque representen para algunos la mejor vía para salir de la crisis, van a suponer en muchos casos un nuevo problema más que una solución.

Partiendo de esta situación vamos a centrar nuestra atención en la reacción de la nobleza vizcaína ante la crisis que le afecta en los siglos XIV y XV, analizando las diversas vías que utiliza para superarla, las cuales son empleadas a lo largo de todo el período de manera simultánea, y en muchos casos por los mismos personajes.

Ya hemos visto cómo la nobleza vizcaína defiende sus derechos y privilegios en el Fuero de 1452. Además de esto parte de esta nobleza reaccionó tratando de ampliar sus recursos a través de nuevas actividades económicas, recurriendo a la corona o buscando nuevas formas de protección del patrimonio familiar. Pero no optan sólo por soluciones pacíficas, es decir, que no renuncian a otras formas más tradicionales de extracción de renta, por lo que se produce una amplia reacción violenta: aumentan la presión sobre los campesinos, amparan malhechores, luchan contra las villas y la Iglesia para apoderarse de parte de sus recursos, etc. Y cuando esto no es suficiente no dudan en enfrentarse entre sí, dando lugar entonces a la conocida guerra de bandos, enfrentamiento a través del cual una fracción de esa nobleza intenta arrancar a la otra sus recursos (aunque no hay que olvidar que esta guerra oculta también frecuentemente una lucha antiseñorial, en la que el resto de los habitantes de Vizcaya se enfrenta con los nobles). Así pues, podemos ver tres formas distintas de reacción nobiliar ante la crisis: una que podemos denominar «legal», la más innovadora como veremos; la segunda sería el empleo de la simple violencia contra los no privilegiados, de una forma más o menos encubierta, y, por fin, la guerra de bandos.

Por lo que se refiere a la primera vía vamos a referirnos a la institución del mayorazgo, la búsqueda de nuevos asentamientos y actividades —en particular el recurso a la villas— y la utilización del favor de la corona. En relación con este último aspecto ya hemos señalado cómo los reyes otorgan rentas a la nobleza vizcaína, generalmente por lanzas mareantes, si bien no faltan otro tipo de mercedes, como la donación que recibe Tristán de Leguizamón de la tercera parte del peaje de San Juan de Luz⁷. Pero más importantes e innovadores serán los otros dos aspectos señalados.

El mayorazgo progresa en la Vizcaya bajomedieval como un medio de defensa de los recursos familiares y una forma de asegurar un ni-

⁶ Documento publicado por LABAYRU: *Ob. cit.*, t. II, pp. 845-848.

⁷ A. G. S., Mercedes y privilegios, leg. 70, fol. 54.

vel aceptable de renta, al menos a uno de los miembros de la familia. Frente a lo que sucede en las villas, en la Tierra Llana se defiende estrictamente el patrimonio familiar y del linaje a través de medidas proteccionistas, hasta el punto de que el Fuero Viejo impone que ese patrimonio sea heredado siempre por parientes, de mayor a menor proximidad; pero permite dividir la herencia entre esos parientes, y de hecho, por ejemplo, en 1484 Pedro de Ahedo dejó todos sus bienes a sus tres hijos, Juan, Pedro y Diego⁸. Ahora bien, si existe legalmente esa libertad de división de la herencia entre los parientes, parece que se va imponiendo la tendencia a primar a uno de los herederos, como fórmula extrema de protección de los recursos y del rango familiar. El Fuero Viejo, en su capítulo XV, lo permite, dejando libertad al testador para que elija a ese único heredero, que normalmente es un hijo o hija, generalmente el mayor. De esta manera el mayorazgo va ganando carta de naturaleza, y ya en el siglo XV son relativamente abundantes, no sólo las noticias de heredero único, dotándose simplemente al resto de los hijos con la legítima, sino también la aparición del mayorazgo como tal, como puede verse, a título de ejemplo, en el que en 1404 instituye Gonzalo Gómez de Butrón en favor de su hijo del mismo nombre, o el que crea Lope García de Salazar con licencia de Juan II⁹.

Los nuevos asentamientos son también buscados por estos nobles, así, Lope García de Salazar, por consejo de su padre, acude a Somorrostro, cerca del mar y de las veneras¹⁰. Pero lo más frecuente es que acudan a las villas, y esto tanto en el caso de los simples hidalgos como en el de los Parientes Mayores, si bien en este último caso sólo lo hacen los más preclaros de entre ellos. Los hidalgos son el segundo elemento en importancia numérica que puebla las villas, siendo sin duda impulsados a ello, tanto por la crisis de la renta de la tierra, como por el avance del mayorazgo, que obliga a los segundones a buscar una forma de asegurar su nivel económico fuera del solar familiar. Este hecho debió de ser frecuente, dado que su avecindamiento es amparado por los señores de Vizcaya en el momento de la fundación de las villas, e incluso algunas de ellas se fundan por su petición, como es el caso de Miravalles¹¹. Pero no son sólo los hidalgos los que se asientan en las villas, también los Parientes Mayores aparecen en ellas, como los Meceta en Guernica, los Salazar en Portugalete, los Leguizamón en Bilbao, etc. Estos Parientes Mayores pron-

⁸ A. G. S., R. G. S., 1484, VIII, fol. 49.

⁹ LABAYRU: *Ob. cit.*, t. III, pp. 39-41. A. R. Chancillería de Valladolid, Ejecutorias, legs. 6 y 16 antiguos.

¹⁰ GARCÍA DE SALAZAR: *Ob. cit.*, p. 118.

¹¹ Carta puebla de Miravalles publicada por J. R. ITURRIZA Y ZABALA: *Historia general de Vizcaya y epítome de las Encartaciones*. Bilbao, 1967, t. II, pp. 275-280.

to se constituirán en grupo de poder, intentando dominar la vida de las villas, lo que no sólo les lleva a enfrentarse con el resto de los vecinos, sino también entre sí, como sucede en Elorrio, donde la lucha entre los Marzana e Ibarra por los cargos del concejo lleva a los Reyes Católicos a establecer que esos cargos se repartan entre ambos linajes¹². Así pues, algunos de los miembros de la nobleza vizcaína se asientan en las villas donde van a dedicarse a las nuevas actividades: fundamentalmente naviera y comercial en el caso de los Parientes Mayores¹³, mientras que los hidalgos practicarán además actividades artesanales. Y estas nuevas actividades, junto con las ferrerías que poseen¹⁴, se convierten inmediatamente en su principal fuente de ingresos.

Hasta ahora hemos visto cómo la nobleza recurre, para elevar su nivel de renta, a medios que podemos calificar de «legales». Al no ser éstos suficientes en ocasiones, y dado que no todos los representantes de esta clase se muestran decididos a explotar a fondo esas nuevas posibilidades, nos encontramos también con la utilización de vías que podemos denominar «ilegales y abusivas»; en definitiva, el recurso a la violencia más o menos encubierta, ejercida sobre los inferiores de cualquier tipo, para lo cual no dudan, como en ocasiones se denuncia, emplear incluso «malhechores», salteadores a sueldo, que les aportan el beneficio de sus acciones. Pero esa violencia también la ejerce personalmente la nobleza, apropiándose a través de ella de nuevas rentas y bienes, a veces por la simple vía del robo o la extorsión¹⁵.

Los abusos denunciados son abundantes y de todo tipo. Así, por ejemplo, en 1488, Juan de Salazar es acusado de haber robado cinco quintales de hierro a Gonzalo Villaparrillo¹⁶, mientras que en general los Salazar lo son de intentar monopolizar el comercio del hierro en el puerto de Musques-Galindo, no permitiendo que se lleven a él todas las carracadas de vena que era posible llevar, y estableciendo por su propia cuenta el precio del mineral. Quizá lo más sobresaliente de este capítulo de abusos sea la creciente presión que ejercen sobre

¹² A. G. S., R. G. S., 1492, IX, fol. 114.

¹³ El éxito que los Arbolancha alcanzan en el comercio les permite poseer casas en Brujas. Ver A. R. Chancillería de Valladolid, Vizcaya, leg. 67, núm. 3.

¹⁴ El interés por las ferrerías, derivado de los saneados ingresos que otorgan, queda claramente de manifiesto en un caso, que si quizá es excepcional, no por ello deja de ser enormemente expresivo. Me refiero al hecho de que Lope García de Salazar haga el camino de Purcheta, en la zona minera. Ver GARCÍA DE SALAZAR: *Ob. cit.*, p. 122.

¹⁵ El cuaderno de la Hermandad de 1479 se ocupa de los que «por fuerza o sin armas entrare en posesión ajena...» (art. 66), así como de aquellos que «aunque no llevan bienes muebles y semovientes, empero matan o queman o cortan...» (art. 71). Documento publicado por LABAYRU: *Ob. cit.*, t. III, pp. 295-316.

¹⁶ A. G. S., R. G. S., 1488, VIII, fol. 64.

el campesinado, al que exigen nuevas cargas, de lo que se quejan los censuarios de Durango en 1493¹⁷. Dado que las quejas no eran suficientes para evitar las estorsiones señoriales, estos campesinos, como ya hemos señalado, tratan de huir, bien hacia las villas, bien hacia tierras realengas o infazonas, lo que se intenta impedir en el Fuero Viejo, cuyo capítulo CCVIII pone límites a la movilidad campesina.

Las villas también van a ser objeto de la violencia nobiliaria. Los miembros de la nobleza asentados en ellas procuran por todos los medios hacerse con el poder y dirigir su gobierno en su propio beneficio, lo cual provocará la resistencia del resto de los vecinos. Junto a esto, también aquellos nobles que permanecen en la Tierra Llana estorsionan de una u otra forma a los núcleos urbanos, intentando de esta manera obtener algún beneficio directo. No es de extrañar, entonces, que abunden las quejas villanas en este sentido, pudiéndose destacar entre ellas la denuncia de Portugalete, que señala que «algunos Parientes Mayores, sin título, dicen tener jurisdicción sobre la villa»; la cédula de Enrique IV, en la que se prohíbe al conde de Treviño y a los Parientes Mayores vizcaínos echar repartimientos a Bermeo y Lequeitio, así como a ciertas anteiglesias de la zona; o bien las quejas de Munguía sobre los asaltos sufridos a manos de cierta gente armada que robaron, mataron, incendiaron, etc.¹⁸.

Por fin, también la Iglesia sufre las acciones protagonizadas por la nobleza, en dos sentidos, directamente a través de la usurpación de rentas eclesiásticas, e indirectamente mediante las luchas por el derecho de patronato. Las usurpaciones de rentas eclesiásticas son abundantes durante toda la Baja Edad Media. Ya en 1334 tenemos noticia de ellas a través de la orden cursada por Alfonso XI a Gonzalo Ibáñez de Arancibia, para que éste restituyera los diezmos que había arrebatado al cabildo de Lequeitio¹⁹. La colegiata de Cenarruza también sufre espolios, a fines del siglo XIV, a manos de sus patronos deviseiros que, «arrepentidos» de las donaciones realizadas a favor de la colegiata, pretenden recuperarlas por la vía del despojo directo²⁰. Dada la agravación del problema las Constituciones Sinodales del obispado de Calahorra del siglo XV se ocupan del mismo, dejando

¹⁷ LABAYRU: *Ob. cit.*, pp. 705-706.

¹⁸ A. G. S., Cámara pueblos, leg. 15, Portugalete. Archivo Municipal de Lequeitio, reg. 10, núm. 18, fol. 117. A. G. S., R. G. S., 1483, X, fol. 248. También Bilbao sufrió abusos semejantes: en 1321 la villa establece la paz con los Leguizamón, después de un asalto protagonizado por Martín Pérez de Leguizamón (LABAYRU: *Ob. cit.*, pp. 313-315) y en 1483 algunas personas poderosas habían ocupado parte de sus montes y términos (A. G. S., R. G. S., 1483, XII, fol. 95).

¹⁹ A. Municipal de Lequeitio, reg. 20, núm. 8, fol. 249.

²⁰ Sobre el conflicto de Cenarruza, ver ITURRIZA: *Ob. cit.*, t. I, p. 263, y el documento que se publica en el t. II, pp. 113-117, así como el que publica LABAYRU: *Ob. cit.*, t. II, pp. 454-455.

constancia de los constantes robos y usurpaciones de bienes y derechos de la Iglesia, y poniendo graves penas a los responsables de los mismos²¹.

Las luchas por los derechos de patronato son también frecuentes. El patronato mantiene en Vizcaya una gran fuerza y vitalidad, desempeñando todavía en los siglos bajomedievales un importante papel como fuente de ingresos nobiliarios y como elemento de poder y prestigio. Este patronato, ejercido por particulares, se basa tanto en los derechos derivados de la fundación de la iglesia por parte de algún antecesor, como en su poder sobre la zona; en ocasiones es ostentado también por donación señorial o real. Estas últimas donaciones son a veces muy recientes, como la del monasterio de Begoña, que en 1382 recibe Martín Sánchez de Leguizamón de Pedro Núñez de Lara, a quien se lo había donado previamente Juan I²². El ejercicio del derecho de patronato derivado del poder ejercido por un noble sobre una zona determinada, es relativamente frecuente, y podemos verlo, por ejemplo, en el hecho de que la casa de Arteaga es patrona de la iglesia de Gautégui y sus anejas, Leguendica y Gabica²³. Pero este derecho no es siempre ejercido por una única persona o familia, sino que en ocasiones es compartido por varios pequeños nobles deviseros del lugar, como sucede en el caso de Cenarruza. Por último, hay que señalar que, una vez adquirido, el patronato es enajenable y hereditario: así, en 1416, Gómez González de Butrón deja en herencia a uno de sus hijos el patronato de Cortézubi, mientras que en 1478 el bachiller García Martínez de Careaga compra el derecho de patronato de San Vicente de Arbácegui por 328.000 maravedís²⁴. Los pingües beneficios que la posesión de este derecho otorga, así como los abusos que a través de él protagonizan los nobles, quedan de manifiesto en los constantes conflictos que en torno al mismo tienen lugar a lo largo de todo el período, bien porque el patrono no pague lo suficiente a los clérigos, por las usurpaciones de rentas eclesiásticas que a través de él se realizan, o bien porque el patrono, para no ver mermadas sus rentas, impida la consagración de nuevas parroquias que resten fieles a aquella de la que él es patrono²⁵. En defi-

²¹ *Constituciones Sinodales del Obispado de Calahorra y La Calzada*, compiladas en 1555 por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Bernal de Lucco, León, año de MDLV, Libro III, cap. II, fol. 60r y v y cap. XIII, fol. 85v-86r. LABAYRU: *Ob. cit.*, t. III, pp. 107-108.

²² Documento publicado por MAÑARICUA: *Santa María de Begoña en la historia espiritual de Vizcaya*. Bilbao, 1950, pp. 55-59.

²³ A. G. S., Patronato eclesiástico, leg. 189, fol. 1.

²⁴ Documentos publicados por LABAYRU: *Ob. cit.*, t. III, pp. 55-59, y por ITURRIZA: *Ob. cit.*, t. II, pp. 161-169.

²⁵ Como ejemplo de esos conflictos podemos citar: la queja de los clérigos de Begoña contra la patrona Teresa Luis de Butrón, a la que acusan de no

nitiva, pues, el derecho de patronato es un importante instrumento en manos de los señores, que permite ampliar tanto su poder como sus rentas, por lo que en el momento de la crisis el mantenimiento de ese derecho se va a defender, al tiempo que se buscará ampliarlo sobre otras iglesias, en detrimento de los clérigos, de la corona o de otros nobles; esto provoca la aparición de conflictos señoriales por el reparto de estas rentas, y también manifestaciones de resistencia antiseñorial cuando los parroquianos, por una u otra causa, se enfrentan con los patronos.

Como señalábamos más arriba, todas estas acciones emprendidas por los nobles vizcaínos no son suficientes para hacerles remontar la crisis y sanear sus bases económicas de forma satisfactoria y rápida, por lo que en última instancia recurren también a un enfrentamiento mutuo, a través del cual buscan despojar en su beneficio a miembros de su propia clase. Acabamos de referirnos a este tipo de luchas en torno al derecho de patronato, el mismo tipo de enfrentamientos se produce cuando se pretenden ampliar los derechos jurisdiccionales o la posesión de bienes. Y todo esto da lugar a esa conocida lucha de bandos que se desarrolla hasta comienzos del siglo XVI: en 1450, Pedro de Avendaño y los Zárate se disputan el señorío de Marquina, mientras que en 1494 los Reyes Católicos se refieren todavía a las banderías existentes en las Encartaciones²⁶. Los enfrentamientos se multiplican, y por tanto también los desafíos entre hidalgos, hasta el punto de que la Hermandad se ocupará detenidamente en sus cuadernos de este problema, estableciendo ya en el de 1394 en qué casos pueden realizarse estos desafíos²⁷. Por otra parte, las luchas enriquecen a unos y hacen aumentar las dificultades de otros, pero no solamente se benefician de ellas los que se enfrentan directamente, sino que también aquellos que saben aprovechar adecuadamente las luchas existentes pueden alcanzar ventaja, como su-

pagarles lo suficiente (T. GUIARD Y LARRAURI: *Historia de la noble villa de Bilbao*. Bilbao, 1971, t. I, p. 427). La disputa que por la iglesia de Berriz protagonizan Nicolás de Guevara y Ochoa López de Berriz, que puede verse en el A.G.S., R.G.S., 1495, XI, fol. 140. Y la ejecutoria del pleito de Elorrio con el patrono de San Agustín de Echevarría, que se oponía a que se construyera una nueva parroquia en la villa, que se encuentra en el A.G.S., R.G.S., 1493, VIII, fol. 162.

²⁶ E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: «¿Lucha de bandos o conflicto social?», en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975, pp. 39-40. En lo referente a las Encartaciones, ver el documento publicado por T. GONZÁLEZ: *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales ordenanzas y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas*. Madrid, 1829, t. I, pp. 270-272.

²⁷ Cuaderno de la Hermandad de 1394, publicado por LABAYRU: *Ob. cit.*, t. II, pp. 497-509.

cede con los Maruri, alcaldes de Zalla, que utilizan en beneficio propio las luchas que enfrentan a los Zamudio con los Marroquín²⁸.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que en estas luchas banderizas se mezclan otro tipo de problemas, particularmente la reacción antiseñorial, que, cuando no encuentra otro cauce, utilizará los bandos existentes, aliándose con uno de ellos contra aquel que les estorsiona. Lógicamente, el aumento de la presión y violencia señorial es contestada por el resto de los habitantes de Vizcaya. Las luchas anti-señoriales directas, protagonizadas particularmente por las villas, alcanzan en ocasiones gran virulencia. Respecto a los campesinos de la Tierra Llana ya hemos señalado que al no tener posibilidad de encabezarse un enfrentamiento directo con los señores, buscan vías indirectas: huyen a los núcleos urbanos, participan en los bandos y se unen a las villas para constituir la Hermandad. Esta institución es una manifestación más de la tensión y las luchas sociales que se producen en Vizcaya, al tiempo que un instrumento pacificador, utilizado como tal por la corona, especialmente por los Reyes Católicos.

Pero la resistencia antiseñorial y las medidas que los vizcaínos, la corona o la Iglesia toman frente a los abusos nobiliarios no impiden que éstos se sigan produciendo. Ahora bien, tampoco esas acciones señoriales resuelven siempre la crisis que afecta a los nobles vizcaínos. De hecho, la más espectacular de las actuaciones nobiliarias en ese sentido, la lucha de bandos, sólo comienza a remitir a fines del siglo XV, y quedará resuelta a mediados del siglo siguiente mediante su institucionalización²⁹. Es decir, que en el momento en que la coyuntura comienza a mejorar, garantizando definitivamente unos ingresos saneados a través del comercio y la actividad ferrona, y cuando la tradicional nobleza vizcaína ha conseguido adaptarse definitivamente y de forma general a estas nuevas actividades económicas, será cuando comience a descender la violencia, que hasta entonces habían ejercido como medio de luchar contra las dificultades que desde finales del siglo XIII les aquejaban.

María Isabel DEL VAL VALDIVIESO
(Universidad de Valladolid)

²⁸ GARCÍA DE SALAZAR: *Ob. cit.*, p. 277.

²⁹ M. BASAS: «Institucionalización de los bandos en la sociedad bilbaína y vizcaína al comienzo de la Edad Moderna», en *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975, pp. 115-160.